Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

PC

PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR ECOTRASLADOS S.A.S., A FAVOR DE MARIO ALEJANDRO FLOR, CON SU RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y APOSTILLA

04 DE MAYO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 04 DE MAYO DEL 2015

Factura: 002-001-000003004

20151701032P01074

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

Ab. María Elsa Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

PROTOCOLIZACIÓN 20151701032P01074

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713196002

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Notaria 82
Dra. Gabriela Cadena

ESTE PODER se otorga el 12 de Marzo de 2015.

POR: ECOTRASLADOS S. A. S., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de la República de Colombia, (la "Compañía"), con número de Registro (Matrícula Mercantil) 607,856 y cuyo domicilio registrado se encuentra en la Carrera 56 #79-192 Piso11 de Barranquilla, Colombia, y debidamente representada por su Gerente, Sr. GUILLERMO HERNANDEZ SUAREZ.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

POR LO TANTO,

En virtud de los antecedentes expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, el Sr. GUILLERMO HERNANDEZ SUAREZ, en nombre y representación de la compañía ECOTRASLADOS S. A. S. por medio del presente documento **DESIGNA A:**

Mario Alejandro Flor López
Cédula No. 1709079329

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de ECOTRASLADOS S. A. S. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.
2. Actúe y comparezca en representación de la compañía ECOTRASLADOS S. A. S. en la suscripción de escritura de constitución de cualquier compañía que la Mandante resuelva constituir, en calidad de accionista fundador, en conjunto con otros accionistas, ya sean nacionales o extranjeros, a incorporarse bajo las leyes del Ecuador, con el porcentaje de acciones o participaciones que la Mandante le señale; el Mandatario está también facultado a realizar cuanto trámite sea necesario para el perfeccionamiento y ejecución de estos actos y, participar y votar en las Juntas de la compañía constituida.
3. El Mandatario queda expresamente facultado para pagar el capital que corresponda a las acciones o participaciones que la Compañía suscriba o adquiera en sociedades ecuatorianas.
4. Aceptar a nombre de la Compañía la transferencia de acciones o cesión de participaciones de sociedades ecuatorianas, realizadas a favor de la Compañía.
5. Delegar el presente Poder Especial, íntegra o parcialmente.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea levantado en escritura, el día y año que se señala al inicio de este documento.

Guillermo Hernandez

Nombre: GUILLERMO HERNANDEZ SUAREZ
Representante Legal
ECOTRASLADOS S. A. S.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja

11/03/2015 a las 03:44:21 PM compareció:

GUILLERMO ANDRES HERNANDEZ SUAREZ

quien se identificó con C.C. número: 72290575

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparece en él es la suya.

En constancia firma:

Indice derecho

El compareciente

2

CC72290575

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 230388 Notario Segundo

Ab. Augusta Teña Vásquez. Msc.
Notaria 32
Dra. Gabriela Caden
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 010754

FACTURA Nº 001-001-000003884

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 2 foja (s) útil (es).

Quito, 04 DE MAYO 2015.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 06 OCT. 2017

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO CARLOS ARMANDO MONCAYO OTATTI, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION SETECIENTOS SETENTA DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER OTORGADO POR ECOTRASLADOS S.A.S., A FAVOR DE MARIO ALEJANDRO FLOR, CON SU RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y APOSTILLA; TODO LO CUAL CONSTA EN TRES FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR ECOTRASLADOS S.A.S., A FAVOR DE MARIO ALEJANDRO FLOR, CON SU RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y APOSTILLA.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro (04) de mayo año dos mil quince.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 1212
FACTURA Nº 3253
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 3 ... foja (s) útil (es).
Quito, 14 / 05 / 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA
GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA 32